

Resolución Ejecutiva Regional 213 *-2013/GOB.REG-HVCA/PR*

Huancavelica, 0 2 AGO 2013

VISTO: El Oficio Nº 247-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG con Proveído Nº 715379-2013/GOB.REG.HVCA/PR, CARTA N° EF/92.3720 N° 58-2013; v,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recue en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional,

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son attibuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, wordinar y administrar las actividades y servicios públicos a curgo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Artículo 72º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, en concordancia con el Artículo 74°, numeral 74.1 de la Ley acotada, precisa que: "La titularidad y el ejencio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos (...)";

Que, el Director del Hospital Departamental de Huancavelica, solicita autorización para suscribir contratos con la banca estatal y/o privada, a fin de hacer efectiva la carta fianza solicitada para el funcionamiento del Servicio de Toma de Exámenes y Aptitud Psicosomática para la Obtención de Licencias de Conducir, por ende realizar una gestión oportuna;

Que, en concordancia con lo estipulado en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la actual política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos Desconcentrados, se tiene ha visto por conveniente delegar a favor del Hospital Departamental de Huancavelica la facultad de suscribir contratos con la banca estatal y/o privada, y realizar los actos administrativos respectivos que conlleven al cumplimiento de dicho propósito, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74° de la Ley Nº 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica;

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la

Secretaría General:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;











Resolución Ejecutiva Regional -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 0 2 AGO 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º .- DELEGAR al Director del Hospital Departamental de Huancavelica, Dr. MÁXIMO ENRIQUE ECOS LIMA, la facultad de suscribir Contrato con la Banca Estatal y/o Privada, para hacer efectiva la carta fianza solicitada para el funcionamiento del Servicio de Toma de Exámenes y Aptitud Psicosomática para la Obtención de Licencias de Conducir, y realizar los actos administrativos respectivos que conlleven al cumplimiento de dicho propósito, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º .- PRECISAR que las facultades delegadas, no impiden que la Presidencia Regional pueda ejercerlas independientemente conforme a Lev.

ARTICULO 3º .- DISPONER que el documento que se suscriba por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujeto estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4º .- DISPONER que el Hospital Departamental de Huancavelica informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5º .- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO 6º .- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al Hospital Departamental de Huancavelica, para los fines de Ley.



ACISTE A. DIAZ ABAD





